DECRETO Nº 383/2.018.
CONCORDIA, 13/04/2.018.

VISTO el Convenio de Cooperación suscripto a los 28 días del mes de Marzo de 2.018, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dn. Enrique Tomas Cresto, asistido por los Señores Secretarios de Gobierno y Turismo, Dn. Alfredo Daniel Francolini y de Deporte, Dn. Marcelo Cresto y el Club Estudiantes Concordia, representada por el Señor Presidente, Dn. Cristian Sebastián Cañete, por el Tesorero de dicha institución deportiva, Sr. Guillermo Raúl María Saini, Documento Nacional de Identidad Nº 12.781.824 y,

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera establece que LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte mensual de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000.-) por el término de DOS (2) años, contados a partir del día 1° de Abril de 2.018, por el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Que la Cláusula Segunda establece que el importe acordado en la Cláusula Primera tendrá como destino y finalidad atender los gastos emergentes del presente Convenio, aplicándose lo previsto en el marco normativo vigente dentro de la Administración Pública Municipal.

Que la Cláusula Tercera se establece que EL CLUB en carácter invocado, asume las siguientes obligaciones:

a) Destinará los aportes que reciba de la Municipalidad de Concordia a solventar los gastos que demandan las distintas actividades deportivas que funciona en dicho CLUB.

b) Facilitará las instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales que al efecto requieran LA MUNICIPALIDAD por intermedio de las Asociaciones e Institucionales Sociales existentes en la jurisdicción de dicho CLUB.

c) Lo dispuesto en el inciso b) se llevará a cabo en una programación que al efecto EL CLUB facilitará para poder ser utilizadas las instalaciones, fuera de los horarios donde EL CLUB desarrolle sus actividades deportivas, sociales y culturales.

d) Acompañamiento en la difusión de las actividades deportivas, sociales y culturales que al efecto realice LA MUNICIPALIDAD, dentro del cronograma deportivo, cultural y social anual.

e) El CLUB entregara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de cincuenta (50) entradas generales para los partidos que el CLUB participe, en las temporadas 2017/18 y 2018/19 en las diferentes actividades deportivas que desarrolla. LA MUNICIPALIDAD destinara dichas entradas para los fines que estime pertinente.

Que el presente Convenio de Cooperación consta de cuatro (4) cláusulas.

Que cabe el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de la atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107, incisos a), ll), n), ñ), q), r) y u) de la Ley Nº 10.027 - Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ARTÍCULO 1º.- Téngase presente, el Convenio de Cooperación suscripto el día 28 de Marzo de 2.018, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dn. Enrique Tomas Cresto, asistido por los Señores Secretarios de Gobierno y Turismo, Dn. Alfredo Daniel Francolini y de Deporte, Dn. Marcelo Cresto y el Club Estudiantes Concordia, representada por el Señor Presidente, Dn. Cristian Sebastián Cañete, por el Tesorero de dicha institución deportiva, Sr. Guillermo Raúl María Saini, que consta de cuatro (4) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Disponer reconocer y abonar el mes de Abril/18 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de 24 (veinticuatro) meses al Club Estudiantes Concordia, representado por el Señor Presidente, Dn. Cristian Sebastián Cañete, por el Tesorero de dicha institución deportiva, Sr. Guillermo Raúl María Saini, Documento Nacional de Identidad N° 12.781.824, debidamente habilitado para el presente acto, debiendo abonarse la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000.-) al Señor, Cristian Sebastián Cañete, con cargo de oportuna rendición de gastos, en virtud del cumplimiento del Convenio de Cooperación ratificado entre la Municipalidad de Concordia y la citada entidad deportiva, debiendo la Secretaria de Deportes, iniciar el trámite administrativo de pago mensual a condición que la institución de cumplimiento al Convenio de Cooperación y al presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, serán imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Económico pertinente.-

ARTICULO 4°.- Remitir nota de estilo, adjuntando copia del presente Decreto, al Señor, Cristian Sebastián Cañete, Presidente del Club Estudiantes Concordia, para su conocimiento, toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y CLUB ESTUDIANTES CONCORDIA.-

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho, entre la Municipalidad de Concordia representada en este acto por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, asistido por los Señores Secretarios de Gobierno y Turismo, don ALFREDO DANIEL FRANCOLINI y de Deporte, don MARCELO CRESTO, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Club Estudiantes Concordia, representada en este acto por su Presidente, Don Cristian Sebastián Cañete, Documento Nacional de Identidad N° 23.672.187, asistido por el Tesorero de dicha institución deportiva, Sr. Guillermo Raúl María Saini, Documento Nacional de Identidad N° 12.781.824, debidamente habilitado para el presente acto, con domicilio en calle San Luis N° 421 de la ciudad de Concordia, Personería Jurídica aprobada por Decreto N° 4835 MG de fecha 30/08/1957, Matrícula N° 252, expendida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de Entre Ríos, por una parte, y en adelante denominada "EL CLUB", convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:-

GUILLERMO SAINI
Tesorero

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte mensual de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000.-) por el término de DOS (2) años, contados a partir del día 1 de Abril de 2.018, por el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio.----------

SEGUNDA: El importe acordado en la Cláusula Primera tendrá como destino y finalidad atender los gastos emergentes del presente Convenio, aplicándose lo previsto en el marco normativo vigente dentro de la Administración Pública Municipal.----------

TERCERA: EL CLUB en carácter invocado, asume las siguientes obligaciones:

a) Destinará los aportes que reciba de la Municipalidad de Concordia a solventar los gastos que demandan las distintas actividades deportivas que funciona en dicho CLUB.---

b) Facilitará las instalaciones, en los horarios libres, para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales que al efecto requieran LA MUNICIPALIDAD por

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

intermedio de las Asociaciones e Institucionales Sociales existentes en la jurisdicción de dicho CLUB.- ----------

c) Lo dispuesto en el inciso b) se llevará a cabo programado en forma conjunta con la Municipalidad, para poder ser utilizadas las instalaciones, fuera de los horarios donde EL CLUB desarrolle sus actividades deportivas; sociales y culturales.- ----------

d) Acompañamiento en la difusión de las actividades deportivas, sociales y culturales que al efecto realice LA MUNICIPALIDAD, dentro del cronograma deportivo, cultural y social anual.----------

e) EL CLUB entregara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de cincuenta (50) entradas generales para los partidos que el CLUB participe, en las temporadas 2017/18 y 2018/2019 en las diferentes actividades deportivas que desarrolla. LA MUNICIPALIDAD destinara dichas dichas entradas para los fines que estime pertinente.-

CUARTA: Para cualquier controversia emergente del presente Convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de la ciudad de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, administrativos y operativos en los enunciados ut-supra.----------

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Marzo del año 2.018.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO
Presidente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

CRISTIAN CAÑETE
Presidente

GUILLERMO SAINI
Tesorero

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

COPIA